

A LA MESA DEL SENADO

El **GRUPO PARLAMENTARIO UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM- EN MAREA**, al amparo de lo establecido en el artículo 174 y 175 del Reglamento del Senado, tiene el honor de presentar al Gobierno la siguiente **MOCIÓN para la efectiva transferencia de la sanidad penitenciaria a las Comunidades Autónomas** para su debate en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 garantiza, en su artículo 14, la igualdad de todos los españoles ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo, en su artículo 43, la Constitución determina el derecho de todos los españoles a la protección de la salud atribuyendo a los poderes públicos las competencias para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, como criterio para la concreción de esos derechos, la necesaria prestación de una atención integral de la salud procurando altos niveles de calidad debidamente evaluados y controlados.

Respecto a la población penitenciaria, el artículo 208 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, exige, en relación a las prestaciones sanitarias, que a todos los internos sin excepción se les garantice una atención médico-sanitaria equivalente a la dispensada al conjunto de la población. Asimismo, reconoce el derecho de los internos a la prestación farmacéutica y a las prestaciones complementarias básicas que se deriven de esta atención.

GRUPO PARLAMENTARIO UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA

Sin embargo, en la práctica se detectan múltiples deficiencias que provocan la falta de equidad en la asistencia sanitaria de las personas presas y que se subsanarían en gran parte si se hubiera aplicado la Disposición Adicional Sexta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que se expresa como sigue:

“Los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias serán transferidos a las comunidades autónomas para su plena integración en los correspondientes servicios autonómicos de salud. A tal efecto, en el plazo de 18 meses desde la entrada en vigor de esta Ley y mediante el correspondiente Real Decreto, se procederá a la integración de los servicios sanitarios penitenciarios en el Sistema Nacional de Salud, conforme al sistema de traspasos establecidos por los estatutos de autonomía”.

En tanto en cuanto la referida Ley 16/2003 entró en vigor el 30 de mayo de 2003, la transferencia debió hacerse efectiva antes del 1 de diciembre de 2004. Esta medida es una necesidad urgente y requisito ineludible para conseguir la equidad y normalización de la sanidad penitenciaria. Sin embargo, ha habido una práctica parálisis de esa transferencia necesaria de la competencia.

Por todo ello, desde el Grupo Parlamentario de UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM- EN MAREA, presentamos para su debate y aprobación en su caso en el Pleno del Senado la siguiente MOCION

“El Senado insta al Gobierno a que, en cumplimiento de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, proceda a las negociaciones oportunas para que la sanidad penitenciaria sea transferida a los servicios autonómicos de salud de manera inmediata”

Palacio del Senado, a 9 de septiembre de 2.016



Fdo. MARIA ISABEL MORA GRANDE

Portavoz Adjunta